

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

Tutela No. 11001310302720220033100

La señora BLANCA LUCILA TOVAR MADRIGAL, actuando en nombre propio instaura acción de tutela contra la entidad COLPENSIONES, con el propósito de que se tuteles los derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso, Seguridad Social y, Dignidad Humana, y en consecuencia se orden que se dé respuesta de los derechos de petición, no obstante lo anterior, por cuanto la accionante hace relación en los hechos de la acción que no se reconoció algunas mesadas pese a las peticiones presentadas ante la entidad accionada no obstante no aporta copia de aquellas y ni las respuestas dadas por la accionada.

Así pues, de conformidad con el art. 17 del Decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la tutela, para que se allegue las documentales indicadas como prueba y sustento de los hechos a que hace alusión.

Por lo anterior se dispone:

1. INADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por BLANCA LUCILA TOVAR MADRIGAL contra COLPENSIONES.

2. En consecuencia, se concede el termino de tres días para que subsane lo indicado en la parte motiva.

3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

4. Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1745d3aa56a6818c55a8e0e27c64d78cb0e19766dccc6b29e231275f36376464

Documento generado en 08/09/2022 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>